



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

E/366

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 MAR. 2006

06/05/001/60/57

VISTO: la conveniencia de emitir instrumentos en Unidades Indexadas.-

CONSIDERANDO: lo dispuesto por la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado, a emitir hasta la suma de UI 1.200:000.000,00 (mil doscientos millones de unidades indexadas) en títulos denominados Notas del Tesoro, Serie 7, a 5 años de plazo, fecha de emisión 7 de abril de 2006, fecha de vencimiento 7 de abril de 2011 con una tasa de interés de 3.50 % anual.-

ARTICULO 2°.- Estas Notas del Tesoro serán colocadas por el Banco Central del Uruguay mediante licitación en las condiciones que estime oportunas.-

EO/cec.

ARTICULO 3°.- La presente emisión se realizará exclusivamente mediante acreditación en las cuentas especiales que los agentes inversores tengan en el Banco Central del Uruguay.-

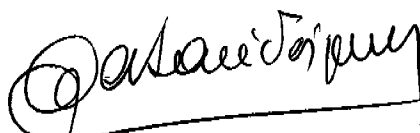
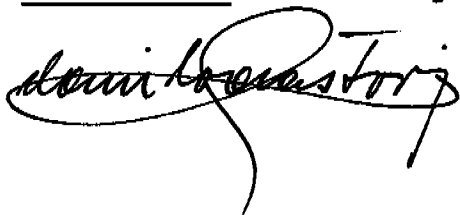
ARTICULO 4°.- Los servicios de renta de abonarán semestralmente los 7 de octubre y 7 de abril de cada año por el equivalente de la unidad indexada correspondiente a la fecha de sus respectivos vencimientos.-

ARTICULO 5°.- La amortización de las presentes Notas del Tesoro se realizará a partir de la fecha de vencimiento final.-

ARTICULO 6°.- El Banco Central del Uruguay podrá participar en el mercado secundario que pueda originarse con estos títulos, comprando o vendiendo.-

ARTICULO 7°.- La tenencia de estas Notas del Tesoro cuya emisión se reglamenta, así como su renta y las utilidades generadas por su cotización, están exentas de todo gravamen impositivo, salvo en lo se refiere al Impuesto a la Renta de la Industria y Comercio.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, etc..-



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República